INFORME DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO N° 686/2022
INF. ADM. CONT. N° 03/2022

Señora:
Lic. Cinthia M. Fariña Ortiz, Administradora
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Presente

La Administradora del Contrato N° 686/2022, Liz González, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud. Y por su digno intermedio a donde corresponda, a los efectos de emitir, INFORME DEL MES DE AGOSTO/2022, en referencia al **Contrato Nro. 686/2022**, de fecha 25 de julio de 2022, llamado Licitación Pública Nacional Nº 02/2022 **"Servicio de limpieza Integral de los Juzgados de Presidente Franco, Hernandarias y Santa Rita" Licitación Pública Nacional N° 02/2022, rubro 245, ID Nº 408.566,** adjudicado a la empresa **Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión,** según Resolución N° 376 de fecha 07 de julio de 2.022, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná, y en respuesta a la **Nota N.D.A.F. N° 722/222**, se expide informe cuanto sigue: ------

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato para Servicio de Limpieza Integral de los Juzgados de 1ra. Inst. de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, rubro 245; a cargo de la empresa **Ka´avoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, RUC. 853166-8.** ---------

Control de Ejecución de Contrato

Contrato N° 686/2022

Nº	*NUMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTO*			*OBJETO DEL PROCEDIMIENTO*	*PROVEEDOR CONTRATISTA*		*MONTO DEL CONTRATO*	*MONTO EJECUTADO DEL MES*	*FACT. N°*	*TOTAL EJECUTADO CONTRATO N°686/2022*
	MODALIDAD	NUMERO	ID LLAMADO		NOMBRE	RUC			NRO.	
1	Licitación Pública Nacional	02/2022	408.566	Servicio de limpieza integral de los Juzgados de Pte. Franco, Hernandarias y Santa Rita.	Ka´avoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión	853166-8	1.050.000.000	42.000.000	001-001-0001457	42.000.000

Total, de monto Ejecutado del Contrato Nº 686/2022, del mes de Agosto: Gs. 42.000.000 (guaraníes cuarenta y dos millones). ----------

Saldo del Contrato N° 686/2022 mes de Agosto: Gs. 1.008.000.000(guaraníes mil ocho millones) ----------

EN CUANTO A FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 686/2022 Y EL PBC – ID N° 408.566

MES DE AGOSTO/2022

Los servicios solicitados a la empresa Kaavoty, en cumplimiento al **contrato N° 686/2022** y el PBC del ID **408.566 y sus Especificaciones Técnicas**, fueron cumplidos de forma parcial en cuanto a la prestación de los servicios y documentos requeridos por el PBC, como se puede observar más abajo en el detalle de las multas correspondiente al **Mes de AGOSTO y en las observaciones,** en cuanto los requerimientos de Documentaciones a la empresa Kaavoty, para verificación del fiel cumplimiento de sus obligaciones laborales. ----------

MULTA DEL MES DE AGOSTO/2022

PBC Pg.	Descripción de multa	Multa por jornal	Total de multa
Pg. 48	d) Equipamientos e Insumos: si no se proveyera los elementos e insumos para la limpieza (a modo de ejemplo: escoba, trapos, detergentes, maquina, entre otros), **la multa será de 2 (dos) Jornales.**	**Jornal diario: Gs. 98.089** **Obs:** Infor. Adm. Aux. de Santa Rita, Hernandarias y Pdte. Franco - Mes de Agosto; ---------- - **NO CUMPLE**: Reposición de papel higiénico color blanco premion. Subsanado en fecha 14/11/2022. (PBC – Pg. 34, Item 9) ---------- - **NO CUMPLE**: Reposición de alcohol liquido al 70% para todos los lavamanos instalados en la institución, en el marco del protocolo sanitario. (PBC – Pg. 34, Item 15) ---------- -**NO CUMPLE POR FALTA DE INSUMOS;** Desinfección profunda total de todas las áreas por medio de fumigación. Subsanado en fecha 05/11/2022. (PBC – Pg. 35, Item 6) ---------- - **NO CUMPLE:** Para limpieza de techos; Prolongador Telescópico. (PBC – Pg. 25, Item 9) - - **NO CUMPLE:** Para repasado de áreas pequeñas; Balde kit. (PBC – Pg. 25, Item. 12) ---------- - **NO CUMPLE:** Elemento de señalización; Placas de señalización que indiquen área de limpieza. Subsanado en fecha 05/10/2022. (PBC – Pg. 25, Item. 1) ---------- - **NO CUMPLE:** Equipos de apoyo; Carro organizador. (PBC – Pg. 25, Item 2) ----------	Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178 Gs. 196.178

		- NO CUMPLE: Para los días de lluvia deberán ubicar alfombras adsorbentes. Subsanado en fecha 05/10/2022. (PBC – Pg. 26, Item. 4) --------- - NO CUMPLE: Hidrolavadoras. Subsanado en fecha 02/12/2022. (PBC – Pg. 26, Item. 3) ---------	Gs. 196.178 Gs. 196.178
Pg. 49	e) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, **se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.** -	**Jornal diario: Gs. 98.089** Obs: Nota N° 02/2022, del Adm del Contrato N° 686/2022, Liz González, notificado al Supervisor de la Empresa Kaavoty, el Sr. Sebastián Vera, en fecha **12/08/2022**; con el siguiente requerimiento: ---------- • Contratos Homologados por el Ministerio de Justicia y Trabajo, de los 12 Personal Contratado para la Prestación del Servicio de Limpieza Integral de los Juzgados de Pdte. Franco. Hernandarias y Santa Rita, en un plazo no mayor de 72 horas. ---------- *(PBC – Pg. 51) "El plazo otorgado al proveedor para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de 30 (treinta) días desde el día siguiente de la firma del contrato",* Los contratos Homologados de los 12 funcionarios fueron presentados por la empresa en fecha 07/09/2022. **Por ello se procede a multar por el retraso de 7 (siete) días, contados desde el 01/09/2022 al 07/09/2022.** -- • Instalar un reloj Biométrico en cada Juzgado de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, para el registro de la entrada y salida de los funcionarios de limpieza, en un plazo no mayor de 24 horas. El reloj Biométrico fue instalado en fecha 13/09/2022, dando solución al requerimiento. Por ello se procede a **multar 18 (diez y ocho) días** por agosto contados desde la fecha 14/08/2022 al 31/08/2022 **y multa por 13 (trece) días. (PBC – Pg. 28)** ----------	Gs. 686.623 Gs.3.040.759

	g) Incumplimiento de plazos, en entrega de documentos solicitados por la contratante (factura, recibos, documentos referentes al cumplimientos de las obligaciones con la seguridad social, laboral y los que la contratante considere pertinente), se aplicara una multa de 01 (un) jornal por cada día de retraso.-	Jornal Diario: Gs. 98.089 Obs: Nota de solicitud de pago, con **Factura Crédito N° 002-001-0001457**, de la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, correspondiente a la prestación de servicio del mes de **AGOSTO**, fue presentado al Departamento Administrativo Financiero, el **12/09/2022**, según MESA DE ENTRADA N° 182.- **Multa por retraso de 02 (dos) días. (PBC – Pg. 49)** ----------	Gs. 196.178
		Total, de Multas correspondiente al mes de AGOSTO 2022:	Gs.5.689.162

Observaciones y Verificación de Documentos:

- **Observación:** Las Planillas de Marcación de entrada y salida de los 12 (doce) funcionarios, correspondiente al **mes de AGOSTO**, con Mesa de Entrada Adm. Financiera N° 182, presentadas por la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, carecen de legitimidad, ya que las mismas no fueron obtenidas del Reloj biométrico, como especifica el llamado ID N° 408.566, por ello es imposible realizar cualquier análisis o verificación de las citadas planillas ya que carecen de legitimidad por no estar en concordancia, en lo qu dicta la especificación técnica del llamado en cuestión, por haber sido, obtenidas de un sistema no habilitado por el PBC, ni tampoco cuentan con una autorización del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná para su utilización.----------

  En este Primer punto de Observaciones, a modo de verificación de la Asistencia de los funcionarios de la empresa kaavoty por el mes de AGOSTO, fue realizada una consulta a los Adm. Aux. del Contrato N° 686/2022, De los Juzgado Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita, quienes comunicaron vía nota el 10/11/2022, que no se produjeron Ausencias del personal de la empresa kaavoty en el mes de Agosto. -

  Antecedente: ----------

- Vía Nota N° 2/2022, con plazo de 24 horas; fue realizado el requerimiento por incumplimiento de la instalación de los relojes biométricos para los Juzgados de 1ra. Inst. de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita. Notificado a la Supervisor de la empresa Kaavoty en fecha 12/08/2022. **sin respuesta de solución al requerimiento por parte de la empresa –(MULTA del mes de Agosto)** ----------
- Vía Nota N° 04/2022; Fue realizado la reiteración del incumplimiento por falta de la instalación de los relojes biométricos en los Juzgado de 1ra. Inst. de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita. Notificado al

Supervisor de la empresa Kaavoty en fecha 29/08/2022. **(sin respuesta de solución al requerimiento por parte de la empresa)** ----------

- Vía Disposición del Consejo Administrativo N° 477/2022, de fecha 07/09/2022; ***"Resuelve: HACER SABER la Empresa Kaavoty a los efectos del cumplimiento de los dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, recordando la Cláusula N° 04 que reza: "en todos los casos el personal deberá registrar indefectiblemente su entrada y salida en la institución, atraves del reloj biométrico". Para el efecto la empresa adjudicada, deberá instalar un reloj biométrico de reconocimiento palmar o facial"*** ----------
- Vía Nota de10/11/2022, de los Adm. Aux. del Contrato N° 686/2022, Lic. Cristina Escobar del Juzgado de Pdte. Franco, Abg. Calos Jacobo del Juzgado de Santa Rita y Lic. Delci González del Juzgado de Hernandarias, se informado la Asistencia de los funcionarios de limpieza por el mes de Agosto, recibidas en la fecha 10/11/2022. ----------

Por lo expuesto se concluye en este punto que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, en el mes de Agosto se encontraba en incumplimiento, en cuanto a las CONDICIONES CONTRACTUALES, en las *"Formas y condiciones de pago, punto 2. Documentos específicos a la presente convocatoria: Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante".* (PBC – Pg. 41) ----------

Se aclara que la Empresa Kaavoty en la fecha **13/09/2022, procedió a instalar los relojes biométricos, subsanando el sistema de marcación de entrada y salida** en los Juzgados de 1ra. Inst. de Pdte. Franco, Hernandarias y Santa Rita. **Por ello a la fecha de este Informe la empresa kaavoty ya cumple con el Sistema de Marcación de estrada y salida de la institución, por reloj biométrico.** ----------

Observación: Los Extractos de las acreditaciones por pago de salario del Banco Familiar, de los 12 (doce) funcionarios, correspondiente al mes de AGOSTO, con Mesa de Entrada Adm. Financiera N° 182, presentadas por la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión, no concuerda con el extracto bancario de los funcionarios, solicitados a los mismos, por quien suscribe a modo de verificación del complimiento de las obligaciones Laborales, los extractos bancarios por pago de salario del periodo del 01/09/2022 al 14/09/2022, **de 11 funcionarios cuentan con el pago de salarios por el mes de agosto Gs. 1.745.000 según extracto bancario individual a diferencia del Supervisor con su extracto bancario individual por pago de salario del mes de agosto con el monto de Gs. 2.550.307.** ----------

En este punto se **solicita**, a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda, a accionar los mecanismos necesarios para la verificación de la autenticidad con el Banco Familiar, de los extractos bancarios, presentado por la empresa Kaavoty. ----------

Antecedente: ----------

- Vía Nota N° 06/2022, con plazo de 24 horas; Notificado al Supervisor de la Empresa en fecha 15/09/2022; Fue realizado la consulta a la empresa kaavoty, ¿de qué, si corresponde el extracto bancario del Banco Familiar por pago de salario de los 12 funcionarios, presentado por la empresa con mesa de entrada Adm. Financiera N° 182, de fecha 12/09/2022? **Contestado en fecha 16/09/2022, por la empresa, con una nota sin aclaración de firma de quien suscribe la contestación, por ello no se dio lugar a la contestación de la**

empresa. REITERADO via Nota N° 09/2022, a la empresa kaavoty, Notificado al Supervisor de la Empresa en fecha 21/09/2022. **Contestado en fecha 22/09/2022, por la empresa, confirmando los extractos bancarios (MULTA por incumplimiento de plazo a ser imputada el mes de Setiembre)** ----------

- Vía Nota N° 08/2022, con plazo de 72 horas; Notificado a supervisor de la empresa Kaavoty, en fecha 21/09/2022. Fue Solicitado el extracto Bancario, del pago de salario por mes de agosto, con firma del Gerente del banco Familiar; **Pendiente de contestación (MULTA a ser imputado en el mes de setiembre)**
- Vía Nota de la empresa kaavoty de fecha 30/11/2022; recibida en la fecha 30/11/2022 por quien suscribe este informe, la empresa informa que el 25/10/2022, fue depositado la diferencia salarial faltante de los 11 funcionarios correspondiente al Salaria de Agosto. ----------

Por lo expuesto se concluye en este punto que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, por el mes de Agosto se encentraban en incumplimiento, en cuanto a las CONDICIONES CONTRACTUALES; en las *"Formas y condiciones de pago, punto 2. El Extracto de las acreditaciones de pag de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria"* (PBC – Pg. 41) ----------

"El salario de cada funcionario deberá ser el salario mínimo vigente actual para actividades diversas no específicas". (PBC – Pg. 28) ----------

Se aclara que la Empresa Kaavoty en la fecha **30/11/2022,** comunico por **Nota que ya fue regularizado vía red bancario la diferencia del faltante, por pago de salario de los 11 funcionarios, el 25/10/2022,** Verificado dicha regularización del pago de salario del mes de Agosto, por medio de los extractos bancarios individuales de cada funcionario, correspondiente al mes de Octubre; **Por ello a la fecha de este Informe ya cumple con el pago del salario mínimo vigente correspondiente al mes de agosto.** ----------

- Observación: **Verificación del cumplimiento de las obligaciones Laborales por pagos de Salario del mes de Agosto, liquidación por renuncia de dos Funcionarias;** La liquidación por renuncia de las dos funcionari (copia simples) y extracto bancario de acreditación de las liquidaciones (copia simples) de las dos funcionarias, **Griselda Centurión Samudio C. I. N° 5.735.945 renunciante al términos del mes de agosto "31/08/2022"** y María Elena Martínez C. I. N° 5.029.828 renunciante en el mes de setiembre "09/09/2022", presentada por la empresa Kaavoty, en ellos no se visualiza el pago del aguinaldo proporcional y no concuerda con el extracto bancario individual del periodo 01/09/2022 al 14/09/2022, solicitada a las mismas por quien suscribe este informe a modo de verificación del fiel cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa Kaavoty. ----------

  En este punto se **solicita**, a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda, a accionar los mecanismos necesarios para la verificación de la autenticidad con el Banco Familiar, de los extractos bancarios, presentado por la empresa Kaavoty. ----------

  Antecedentes: ----------

- Fue solicitado a las dos funcionarias renunciantes su extracto bancario individual, a modo de verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa, las mismas presentaron sus extractos

bancarios del periodo de 01/09/2022 al 14/09/2022, con el monto de acreditación por pago de salario de las dos funcionaria, María Elena Martínez Gs. 1.745.000 y Griselda Centurión Samudio Gs. 1.800.000. -----

- Via Nota N° 10/2022, plazo de 24 horas; Notificado a la Empresa Kaavoty el 30/09/2022, Fue Solicitado la liquidación de Salario por Renuncia (copia autenticada por escribanía) y extracto bancario que acredite el pago de las liquidaciones con firma del Gerente del Banco o Encargado de Sucursal, de las dos funcionarias, Griselda Centurión Samudio C. I. N° 5.735.945 y María Elena Martínez C. I. N° 5.029.828. **Contestado en fecha 14/10/2022, vía nota, con pendiente de respuesta en cuanto a los documento de respaldo, el extracto bancario que acredita el pago de las liquidaciones con la firma del gerente o encargado del banco y el pago de los aguinaldos proporcional, por ello sigue pendiente de contestación (MULTA a ser imputada en el mes de octubre)**----------

Por lo expuesto se concluye en este punto que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, se encuentra en incumplimiento, en cuanto a las "CONDICIONES CONTRACTUALES; e. *"Formas y condiciones de pago, punto 2. El Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria" (PBC – Pg. 41)* ----------

"El salario de cada funcionario deberá ser el salario mínimo vigente actual para actividades diversas no específicas". (PBC – Pg. 28) ----------

"Causal de término de contrato; Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el código del trabajo" (PBC - Pg. 45) ----------

Por ello a la fecha de este Informe en cuanto a este punto la Empresa Kaavoty, no ha cumplido con su obligación laboral en cuanto al pago del aguinaldo proporcional a la funcionara Griselda Centurión Samudio C. I. N° 5.735.945, renunciante al termino del mes de Agosto. Así también se aclara que serán imputadas las multas correspondientes al incumplimiento en el mes del vencimiento de los plazos del requerimiento. -
---

- Observación: La Declaración Jurada del Salario de I. P. S. correspondiente al mes de AGOSTO, con Mesa de Entrada Adm. Financiera N° 182, presentadas por la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión; **la funcionaria Ana Isabel Bordón Jara, con C. I. N° 5.941.903, figura con el importe de salario Gs. 1.275.153, monto inferior al salario mínimo vigente.** En este punto se **solicita**, a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda, a accionar los mecanismos necesarios para la verificación del correcto pago y la autenticidad del documento con la Institución de Previsión Social "I.P.S." del Documento Detalle de planilla de la Declaración Jurada de I.P.S. presentada por la empresa Kaavoty. ----------

Antecedente: ----------

- Vía Nota N° 10/2022, plazo de 24 horas; Notificado al supervisor en fecha 30/09/2022 Fue solicita a la empresa Kaavoty, regularización del pago de las obligaciones al I.P.S. de la funcionaria Ana Isabel Bordón Jara. **Contestado en fecha 05/10/2022, argumentado UN ERRO DE MONTO QUE LANZO I.P.S. EN EL DETALLE DE PLANILLAS DE LA DECLARACION JURADA DE SALARIO DE I.P.S. y adjunta la constancia de entrada del Asegurado al I.P.S. de la funcionaria, sin presentar una corrección del Detalle de la planilla de la**

Declaración Jurada de Salario, sin adjuntar documentos que acredite el correcto pago del IPS de la funcionaria (MULTA a ser imputada en el mes de Octubre) ----------

- Por lo expuesto se concluye en este punto que; la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, se encuentra en incumplimiento, en cuanto a las *"CONDICIONES CONTRACTUALES; en Formas y condiciones de pago, punto 2. La Declaración Jurada del Salario expedido por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales"* (PBC – Pg. 41) ----------

  "El salario de cada funcionario deberá ser el salario mínimo vigente actual para actividades diversas no específicas". (PBC – Pg. 28) ----------

  Se aclara que la Empresa Kaavoty en la fecha **30/11/2022,** comunico por **Nota que ya fue regularizado en fecha 30/11/2022 vía red bancario la devolución de la diferencia,** descontado en concepto de pago de las obligaciones al I.P.S. y no abonado I. P. S., a la funcionaria Ana Isabel Bordón Jara, la empresa procedió a devolver a la funcionaria la diferencia descontada vía red bancaria, verificado por medio del extracto bancario individual solicitado a la funcionaria afectada. **Por ello a la fecha de este Informe ya cumple con sus obligaciones del seguro social I. P. S. Correspondiente al mes de agosto.** ----------

CONCLUSIÓN FINAL

En el mes de AGOSTO, la empresa Kaavoty de Carlos Rubén Oviedo Centurión RUC N° 853166-8, se informa como conclusión final cuanto sigue: ----------

- **Ha cumplido con las TAREAS DIARIAS, a excepción de los siguientes puntos:** ----------
  - Punto 9. Reposición de papel higiénico color blanco premion. (PBC – Pg. 34) ----------
  - Punto 15. Reposición de alcohol liquido al 70%, para todos los lavamanos instalados, en el marco del protocolo sanitario. (PBC – Pg. 34) ----------
- **Ha cumplido con las TAREAS SEMANALES, a excepción de los siguientes puntos:** ----------
  - Punto 6. Desinfección profunda total de todas las áreas, por medio de fumigación. (PBC – Pg. 35) **subsanado en fecha 05/11/2022.** ----------
- **Ha cumplido con las TAREAS MENSUALES.** ----------
- **Ha cumplido con los ELEMENTOS NESESARIOS PARA LA LIMPIEZA, a excepción de los siguientes puntos:**
- Punto 9. Para limpieza de techos; Prolongador Telescópico. **(PBC – Pg. 25, Item 9)** ----------
- Punto 12. Para repasado de áreas pequeñas; Balde kit. **(PBC – Pg. 25, Item. 12)** ----------
- Punto 13. Equipos de apoyo; Carro organizador. **(PBC – Pg. 25, Item 2)** ----------
- A la fecha de este informe; se encuentra pendiente de cumplimiento con su obligación laboral en cuanto al pago del aguinaldo proporcional a la funcionara Griselda Centurión Samudio C. I. N° 5.735.945, renunciante al término del mes de agosto. ----------

Por todo lo expuesto en este Informe y su conclusión final, se concluye que la empresa kaavoty de Carlos Rubén Centurión, ha cumplido de forma parcial con las Especificaciones Técnicas y Condiciones contractuales en cuanto a los requerimientos establecidos en el PBC - ID N° 408.566, a la fecha de este informe. ----------

Así también se aclara que; por cada incumplimiento citado en el informe, fuero imputadas las multas en el mes de setiembre, así como en los legajos de los meses siguientes, hasta la fecha en que sean subsanadas por la empresa kaavoty. ----------

Las multas son aplicadas en el mes del vencimiento del plazo del requerimiento. ----------

Todos los documentos, como las Notas de requerimiento, Notas de contestación de la empresa con sus adjuntos y extractos bancarios de los funcionarios y otros documentos, citados en este informe, fueron remitidos, por separado de este informe, vía mesa de entrada electrónica de la Circunscripción Judicial del Alto Paraná, al Departamento Administrativo Financiero para su conocimiento. Así también todas las documentaciones se encuentran a disposición, con quien suscribe este Informe. ----------

Este Informe remplaza el Informe del Administrador del Contrato N° 686/2022, Inf. Adm. Cont. N° 01/2022 y su Ampliación N° 01/2022. ----------

Es expide este Informe en fecha 28 de Noviembre del 2022. ----------

Es mi informe. Salvo mejor parecer. -

Lis González